

FEDERACIÓN ARAGONESA
DE BALONMANO
Pº San Sebastián nº 3
(C.D.M. Salduba)
50018 Zaragoza

El Comité Provincial de Disciplina de Zaragoza para los Juegos Escolares, visto el Recurso interpuesto por el **CLUB BALONMANO CUARTE** contra la exclusión de su equipo mixto infantil del calendario aprobado por la referida Federación para el curso 2015/2016; y

RESULTANDO: Que con fecha 7 de octubre de 2015 se celebró el sorteo para la configuración del calendario de competición en la categoría infantil masculina.

El Club Balonmano Cuarte había solicitado la inscripción de un equipo mixto en la citada categoría infantil, dándose la circunstancia de que el carácter mixto del referido equipo vendría determinado por la inclusión de una única jugadora.

La Federación Aragonesa de Balonmano decidió excluir al equipo del Club Balonmano Cuarte del sorteo de la primera fase (Campeonato de Aragón), si bien inscribirlo en el grupo B que deberá formarse en la segunda fase.

Frente a dicha exclusión, el Club Balonmano Cuarte interpone recurso solicitando la anulación del sorteo y calendario de competición, y la inclusión de su equipo mixto de categoría infantil; alegando error en la interpretación del criterio regulador de la competición infantil, y concretamente del artículo 7.6.3 de la convocatoria de la competición de balonmano para la temporada 2015-2016, de los XXXIII Juegos en Edad Escolar.

Con carácter subsidiario el club recurrente solicita la admisión extraordinaria en la primera fase de competición.

Consta resolución del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Aragonesa de Balonmano de los XXXIII Juegos Deportivos en Edad Escolar, por la que se desestima la solicitud del Club Balonmano Cuarte; fundamentando dicha resolución en la corrección del sorteo y de la configuración del calendario, al resultar coherente con la norma reguladora de la competición, así como con la filosofía de la misma y de las circunstancias de competición que subyacen a la misma.

CONSIDERANDO: Que el objeto del debate planteado a instancias de la parte recurrente, radica en determinar si la interpretación que la Federación Aragonesa de Balonmano ha efectuado de la norma 7.6.3 de la convocatoria de la competición de balonmano para la temporada 2015-2016, de los XXXIII Juegos en Edad Escolar, es o no correcta.

